

que carezcan de antecedentes penales, observan buena conducta, no hallarse incurso en los casos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y encontrarse legalmente capacitados para ello.

2.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Las instancias se dirigirán al señor Alcalde y en ellas se expresarán detalladamente que concurren en el aspirante todas las condiciones señaladas en el número 1 de este anuncio, así como el domicilio del concursante a efecto de notificaciones. A la instancia deberá acompañarse el título oficial que ostente y cuantos documentos considere necesario, cada interesado para acreditar su suficiencia, laboriosidad y méritos profesionales, especialmente los que las bases del concurso señalan como preferentes.

4.º Serán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado cargo similar en otras Corporaciones Locales, en la Administración del Estado o en otros Organismos públicos.

b) Haber desempeñado el cargo en Empresas privadas.

c) Poser además el título de Ayudante de Obras Públicas, otro facultativo o cursos de especialización en materias propias de la función a desempeñar.

d) Ostentar el título de Diplomado en Urbanismo.

5.º El Tribunal elevará propuesta al Ayuntamiento en favor del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, por aplicación de lo establecido en el apartado anterior, pudiendo abstenerse de hacerlo si considerase que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones exigibles, en cuyo caso se declarará desierto el concurso y se publicará nueva convocatoria.

Pola de Siero, 22 de enero de 1972.—El Alcalde.—608-E.

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de Médico Inspector-Jefe de Anatomopatología del Hospital Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca a los señores opositores.*

Conforme a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, don Enrique Bráñez Coperro, se convoca a los señores opositores para dar comienzo a los ejercicios de la oposición el día 9 de marzo de 1972, a las diez de la mañana, en la cátedra de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de Oviedo.

San Sebastián, 8 de febrero de 1972.—El Secretario del Tribunal, Ramón Ciprián de la Riva.—1.072-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de enero de 1972 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de básculas automáticas marca «La Porte», modelo «G», de una sola esfera y una sola vuelta de la aguja, de 60 y 120 kilogramos de alcance.*

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 102 bis, en solicitud de aprobación de dos prototipos de básculas automáticas marca «La Porte», modelo «G», de una sola esfera y una sola vuelta de la aguja: Una para un alcance de 60 kilogramos, con divisiones de 100 gramos, y la otra para 120 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, ambas de fabricación francesa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, Sociedad Anónima», los dos prototipos de básculas automáticas marca «La Porte», modelo «G», de una sola esfera y una sola vuelta de la aguja: Una para un alcance de 60 kilogramos, con divisiones de 100 gramos, y la otra de 120 kilogramos de alcance, con divisiones de 200 gramos, y cuyos precios máximos de venta serán de veintisiete mil pesetas (27.000 pesetas) y treinta y dos mil pesetas (32.000 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Las básculas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la báscula, así como la indicación de la existencia de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1972.

CARRERO

Hmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 7 de enero de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 53 penados.*

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Enrique Pérez Mengual, Gabriel Domingo Jimeno, José Luis Vicente Martínez, Francisco Carvajal Ovelar, José Enrique Gordón Llamas, Manuel Romero Pellón, Dositéo Goberna Baños, Ansel Berruguete Martín, Ricardo Jiménez Jiménez y José Morilla González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Ramírez Meléndez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Simarro Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santona: James Bell Warner, José Carrascal Alonso, Luis Fco Carrera, Joaquín Prades Lóp y José Manuel González Manterola.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Germán Fernández Novo y Carmen Álvarez Menéndez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Dolores Valverde Baladrón.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Blas Méndez Incógnito.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Emilio Gómez Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: José Rodríguez Parrilla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Bartolomé Manuel Moreno Rojas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Salvador Ojeda Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Manuel Granja Borrallo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Mario Aguiar Moreno, Rosario del Rosario Rivero y Tauno Aatos Lehto.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Josefa Velasco Palacios y Francisco González Zamorano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Francisco Puig Fortuny.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Benjamín José Valdés Torres, Francisco Verdú Solano, Angel Aineto Truchante, Manuel Aymimir Clements y Pascual Morant Fuster.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Manuel Ramírez Romero, Angel Aparicio Martínez, Juan José Duñabertía Ortuondo, Cándido Yera Murillo, Pedro Martín Durán, Alejandro Gómez Alonso, Julián Navarro San Miguel, Gerardo Pérez López, Angel Olmos Alvarez, Jerónimo Andújar Peña, Sandalio Román Ruiz y Fernando Morillo Bellido.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Fernando Echánove Moret, José Bra Rivas, Pedro Jiménez León y Juan Mariano de Fretes Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria incluidas en la Zona de Preferente Localización Industrial de regadío del Valle del Cinca los beneficios fiscales y subvenciones que les corresponden según el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, sobre declaración de Preferente Localización Industrial de la zona de regadío del Valle del Cinca y disposiciones que lo desarrollan,

establece la concesión de determinados beneficios y subvenciones a las industrias que se instalen en aquella zona.

Resuelto por Orden ministerial de Industria de 29 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1971), la segunda fase del concurso, convocado por Orden de 2 de octubre de 1968, para la concesión de beneficios en la zona de regadío del Valle del Cinca, es procedente que por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, se dicte la correspondiente resolución concediendo a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria, incluidas en la zona de regadío del Valle del Cinca, los beneficios fiscales y las subvenciones que se consideran oportunas.

La política de desarrollo regional exige un tratamiento flexible y fluido, por lo que se estima que el procedimiento administrativo para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales que, previos los trámites reglamentarios, se concedan ofrezca iguales características.

La experiencia adquirida en la tramitación para hacer efectivos los beneficios a industrias de los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial y la similitud en el tratamiento legal de estas instalaciones surgidas en la zona de regadío del Valle del Cinca, permiten la adaptación a éste de los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 29 de noviembre de 1971, por la que se resuelve la segunda fase del primer concurso convocado por Orden de 2 de octubre de 1968, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificados se determina en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, serán de aplicación a las que han obtenido los previstos por la legislación aplicable a la zona de regadío del Valle del Cinca, teniendo en cuenta, en todo caso, que las referencias en aquellas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos se entenderán para la zona del Valle del Cinca al Ministerio de Hacienda, Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN A CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Sí	Sí	Sí	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel Impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1918/1967, de 6 de abril)	95 %	50 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Internos que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
8. Subvención	20 %	10 %	No	No